no [illegible] a veinte
de Julio dicho S.
antemi se escripto
pare, tome y rebebe la Posecion de Alcalde Pe
dō Dha fianza y
en el mismo sitio
dio el testimonio
que ystamanda
do sacar dorde
la Sor. alcalde
Sr. Barrida de.
quedy fir

Madrid

cita ācordado y Mandado para que en hun dho
paze, tome y rebebe la Posecion de Alcalde Pe
dō Dha fianza y
en el mismo sitio del Dho lugar de fuente ālamo y
medā legua como esta Mandado
dorde los S.S. Agustin Romero Dn Pedro Prato Landon
Don Joseph de Rivera, y Dn Alonso Diez dixeron
quen Nombre de sus Respectivos y Protestaron que el
no lepare Perjuicio
fianza de la Sr. de (illegible) y dixe en este ynstante. en Memorial de Ygl Enrique
de Carro vaca de Pescado en que dize tiene Arrendadas las Rentas de Corre-
duria de Carro y vaca de Pescado Propio desta Ciu
en cinco mill y quinientos Reales y que para dicha pu
ridad ofrece la fianza de una Casa que compro
por escriptura ante Salvador Muñz Tosar
Escrivano de este numero en esta Poblazon de Carro
de la Senda, que dize Valer mas de nueve mill
y trecientos Rs. por lo que pide se le admita
Dha fianza que esta prompto Otorgar y tenga
dido por esta Ciudad= Acuerda. que hu Cor.
Comiss. de Propios Reconozcan Dho titulo de la
Expresada Casa, y repan el valor que tiene
y si ubre ella ay gravamenes y Informen
a este Ayuntam.to dēs oño dificiente à la ser
quridad y cumplim.to del citado Arrendam.to para
con diligencia resolver lo que tenga a bien.

Sobre los dezimos

El S. Dn Pedro Prato Landon dixo que a consequencia
de la Enumpziacion que hunto con el S. Dn Bernardo
Arrixich difunto como Comissarios de Penas
que fueron en el año para dirigieron sobre la
introduccion à labor tierras baldias desta Ciu